

INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA COOPERADORAS ESCOLARES

1. OBJETIVO

Fortalecer las actividades y condiciones educativas implementadas por los establecimientos educativos para el desarrollo de las formas de escolarización aprobadas y aplicables, según el procedimiento establecido por la presente resolución. Los fondos a recibir por las Cooperadoras Escolares (\$70.000) contribuirán con los equipos directivos y docentes de las escuelas para garantizar mejores condiciones educativas.

2. DESTINATARIOS

Las Cooperadoras Escolares alcanzadas por la Resolución CFE N° 394/2021 deberán pertenecer a instituciones educativas de cualquier nivel del Sistema Educativo Nacional incluidas en los planes educativos presentados por las diferentes jurisdicciones.

3. GASTOS ELEGIBLES

Estos recursos sólo podrán utilizarse en los siguientes rubros elegibles. Es obligatoria la utilización del 20% de los fondos transferidos para elementos específicos de cuidado y prevención frente a la COVID-19:

- a. Artículos de librería, resmas de papel, folios, insumos para el copiado y reproducción de materiales, toners, cartuchos de impresoras, etc.
- b. Fotocopias
- c. Materiales para el desarrollo de actividades educativas, artísticas o deportivas.
- d. Artículos para sanitización
- e. Artículos de higiene y limpieza
- f. Insumos para adquisición y/o reparación de equipamiento informático escolar de estudiantes, cargadores, baterías, etc.
- g. Adquisición o reparación de equipamiento para comedores escolares
- h. Insumos para arreglos menores para el mejoramiento o refacción de infraestructura básica o de equipamiento escolar.

4. FONDOS EXTRAORDINARIOS

Los fondos asignados son de carácter extraordinario. No obstante, si las condiciones lo requirieran, el Ministerio de Educación de la Nación podrá decidir su renovación.

5. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Los referentes jurisdiccionales de Cooperación Escolar enviarán a la Dirección de Articulación con la Sociedad Civil (DASC) de la Subsecretaría de Participación y Democratización Educativa, una planilla

en la cual identifiquen las Cooperadoras Escolares que serán adjudicatarias del fondo especial. Dicha planilla, que se adjunta a esta resolución como Anexo I, brindará información sobre la identificación de la Escuela a la que pertenece la cooperadora, y de las autoridades tanto del centro educativo como de la asociación cooperadora. Asimismo, cuando sea posible, se incluirá el CBU correspondiente a la misma.

Cuando los fondos sean recibidos por las instituciones educativas a través del SITRARED, las autoridades de la escuela y la cooperadora, firmarán un acta compromiso respecto de la utilización de los fondos con acuerdo de la asociación cooperadora, de la que los directivos son asesores naturales, tal como lo señala la Ley Nacional de cooperadoras escolares N° 26.759.

6. UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN

La asignación tendrá hasta 90 (noventa) días para ser ejecutada y rendida.

Para la adecuada utilización y rendición de gastos, deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a) La documentación de la rendición deberá estar adecuadamente organizada. Para evitar la pérdida de facturas y tickets, deberán ser pegados en hojas y ser detallados con un “número de orden” correlativo.
- b) Las facturas remitidas deberán detallarse en una Planilla de Rendición de Gastos cuyo modelo integra este instructivo como Anexo III.
- c) Las facturas y recibos deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Normas fiscales vigentes
 - Emitidos a nombre del responsable de los fondos
 - Carecer de enmiendas, tachaduras, borrones y no hallarse testados.
 - Ser recibos o facturas originales de tipo “B” o “C”
- d) Los gastos deberán responder exclusivamente al objeto para el cual se entrega el aporte económico, no pudiendo cambiarse su destino.
- e) La ejecución de los gastos y la rendición de fondos se realizará teniendo en cuenta las indicaciones del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraREd), conforme los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 116/2014 y 1701/2014. En los casos donde los fondos sean transferidos a los CBU correspondientes a las Cooperadoras Escolares la rendición de gastos deberá realizarse completando la planilla del Anexo III, la cual deberá ser debidamente certificada por la autoridad jurisdiccional correspondiente.